

TERMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	UGEL – Huancarama -AREA DE GESTION PEDADOGICA
Denominación de la Contratación:	Servicio de un Especialista para el Saneamiento Físico Legal de Terrenos a favor del MINEDU – 2026
I. FINALIDAD PUBLICA	
I. Antecedentes Las instituciones educativas del nivel inicial N° 172 de Ccallaspuquio del distrito de Pacobamba, N° 127 de Arcahua del distrito de Huancarama y 1061 de Las Américas del distrito de Pacobamba, ubicados en la jurisdicción de la UGEL HUANCARAMA, actualmente se desarrolla actividades educativas en predios cuya situación físico-legal no se encuentra plenamente regularizada, restringe la inversión pública en infraestructura educativa y dificulta la asignación de recursos presupuestales por parte del Ministerio de Educación. Así mismo contar con la contratación del servicio de un especialista para realizar el saneamiento físico permitirá el logro del compromiso de desempeño 5 y el indicador 5.1 según la RM N° 057-2026-MINEDU	
II. OBJETIVOS DE LA CONTRATACION	
Regularizar la situación físico-legal de cuatro terrenos de las IIEE del ámbito de la UGEL Huancarama, a favor del Ministerio de Educación, garantizando la inscripción registral y seguridad jurídica del predio; a través del contrato del servicio de un especialista en saneamiento físico legal. <ul style="list-style-type: none">Levantamiento físico y diagnóstico legal del predio, identificando linderos, áreas, colindancias y situación registral.Realizar gestiones ante las entidades competentes (SBN, SUNARP, municipalidad, etc.), orientadas a la formalización y saneamiento del terreno.Lograr la inscripción y titulación del predio a favor del Ministerio de Educación, asegurando la propiedad estatal con fines educativos.Inscripción definitiva en la SUNARP (Adjuntar la partida original)	
III. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO:	
<ul style="list-style-type: none">Revisión de antecedentes técnicos, legales y registrales del predio.Elaboración de plano perimétrico, memoria descriptiva y diagnóstico catastral.Coordinación con la SBN, SUNARP y municipalidades para el saneamiento.Elaboración de informes técnicos y legales.Tramitación de inscripción registral a favor del MINEDU.Entrega de expediente completo de saneamiento (documentos técnicos y legales).	





- Entrega de expediente completo de saneamiento (documentos técnicos y legales).

IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

FORMACION ACADEMICA:

Profesional en: Derecho, Ingeniería, contabilidad, administración, economía y/o afines.

EXPERIENCIA GENERAL:

Experiencia general de (02) años en Instituciones Públicas o Privadas

EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN:

Saneamiento físico legal de terrenos y/o propiedades.

COMPETENCIAS

Responsabilidad, proactividad, trabajo en equipo, actitud de servicio, iniciativa, asertividad, empatía, capacidad analítica, comunicación y puntualidad.

REQUISITOS

- ❖ Contar registro único de contribuyente (RUC)
- ❖ Contar registro nacional de proveedores (RNP)
- ❖ No estar impedido para contrata con el Estado

V. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION

Lugar: Unidad de Gestión Educativa Local de Huancarama sitio en Jr. Libertad S/N Huancarama

Plazo: 90 días

El servicio se inicia a partir del día siguiente de la suscripción del contrato con la orden de servicio

VII. CONFORMIDAD

La conformidad de servicio estará a cargo del responsable del Área usuaria

VIII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se efectuará en forma mensual y será abonado en cuenta CCI, la cual se efectuará una vez presentado el informe correspondiente por el proveedor y previa conformidad por parte del área usuaria. De conformidad a





lo establecido en el TDR bajo responsabilidad del área usuaria. Asimismo, el proveedor deberá adjuntar comprobante de pago.

X. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El proveedor es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad

XI. PENALIDADES

La aplicación de la penalidad por mora no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

Penalidad por mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = 0.10 \times \text{monto vigente} \times \text{F} \times \text{plazo vigente en días}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

Adicionalmente se debe tener en cuenta lo siguiente:

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.





El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

XII. RESOLUCION CONTRACTUAL

El contrato u orden de servicio, podrá ser resuelto en concordancia al Artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, por lo que cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el Reglamento de la Ley 32069.
- g) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora y/u otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.

La resolución contractual se realiza conforme al procedimiento establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069. Asimismo, es causal de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

XIII. OBLIGACION ANTICORRUPCION

EL POSTOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o en general, cualquier beneficio o





incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL POSTOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.

Además, EL POSTOR se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XIV. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia, se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley 32069. El procedimiento conciliatorio será realizado conforme a lo regulado en el artículo 330 del Reglamento de la Ley N° 32069.

Huancarama, 12 de febrero del 2026.


MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURÍMAC
U.E. 300 EDUCACIÓN DE HUANCARAMA
Prof. Noelia Alarcón Pariona
ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN INICIAL

FIRMA DEL ÁREA USUARIA


MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURÍMAC
U.E. 300 EDUCACIÓN DE HUANCARAMA
Mag. Aristides Huizado Palomino
JEFE DE ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA

V°B° DEL JEFE
INMEDIATO





TERMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	UGEL – Huancarama -AREA DE GESTION PEDADOGICA
Denominación de la Contratación:	Servicio de un Especialista para el Saneamiento Físico Legal de Terrenos a favor del MINEDU – 2026
I. FINALIDAD PUBLICA	
I. Antecedentes Las instituciones educativas del nivel Primaria N° 54634 de Pomachaca del distrito de Pacobamba, N 54130 de Sotapa del distrito de Huancarama , ubicados en la jurisdicción de la UGEL HUANCARAMA, actualmente se desarrolla actividades educativas en predios cuya situación físico-legal no se encuentra plenamente regularizada, restringe la inversión pública en infraestructura educativa y dificulta la asignación de recursos presupuestales por parte del Ministerio de Educación. Así mismo contar con la contratación del servicio de un especialista para realizar el saneamiento físico permitirá el logro del compromiso de desempeño 5 y el indicador 5.1 según la RM N° 057-2026-MINEDU	
II. OBJETIVOS DE LA CONTRATACION	
Regularizar la situación físico-legal de cuatro terrenos de las IIEE del ámbito de la UGEL Huancarama, a favor del Ministerio de Educación, garantizando la inscripción registral y seguridad jurídica del predio; a través del contrato del servicio de un especialista en saneamiento físico legal. <ul style="list-style-type: none">Levantamiento físico y diagnóstico legal del predio, identificando linderos, áreas, colindancias y situación registral.Realizar gestiones ante las entidades competentes (SBN, SUNARP, municipalidad, etc.), orientadas a la formalización y saneamiento del terreno.Lograr la inscripción y titulación del predio a favor del Ministerio de Educación, asegurando la propiedad estatal con fines educativos.Inscripción definitiva en la SUNARP (Adjuntar la partida original)	
III. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO:	
<ul style="list-style-type: none">Revisión de antecedentes técnicos, legales y registrales del predio.Elaboración de plano perimétrico, memoria descriptiva y diagnóstico catastral.Coordinación con la SBN, SUNARP y municipalidades para el saneamiento.Elaboración de informes técnicos y legales.Tramitación de inscripción registral a favor del MINEDU.Entrega de expediente completo de saneamiento (documentos técnicos y legales)	





- Entrega de expediente completo de saneamiento (documentos técnicos y legales).

IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

FORMACION ACADEMICA:

Profesional en: Derecho, Ingeniería, contabilidad, administración, economía y/o afines.

EXPERIENCIA GENERAL:

Experiencia general de (02) años en Instituciones Públicas o Privadas

EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN:

Saneamiento físico legal de terrenos y/o propiedades.

COMPETENCIAS

Responsabilidad, proactividad, trabajo en equipo, actitud de servicio, iniciativa, asertividad, empatía, capacidad analítica, comunicación y puntualidad.

REQUISITOS

- ❖ Contar registro único de contribuyente (RUC)
- ❖ Contar registro nacional de proveedores (RNP)
- ❖ No estar impedido para contrata con el Estado

V. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION

Lugar: Unidad de Gestión Educativa Local de Huancarama sitio en Jr. Libertad S/N Huancarama

Plazo: 90 días

El servicio se inicia a partir del día siguiente de la suscripción del contrato con la orden de servicio

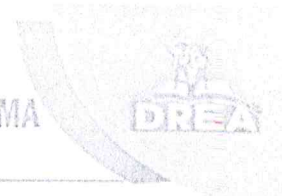
VII. CONFORMIDAD

La conformidad de servicio estará a cargo del responsable del Área usuaria

VIII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se efectuará en forma mensual y será abonado en cuenta CCI, la cual se efectuará una vez presentado el informe correspondiente por el proveedor y previa conformidad por parte del área usuaria. De conformidad a





lo establecido en el TDR bajo responsabilidad del área usuaria. Asimismo, el proveedor deberá adjuntar comprobante de pago.

X. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El proveedor es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad

XI. PENALIDADES

La aplicación de la penalidad por mora no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

Penalidad por mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = 0.10 \times \text{monto vigente} \\ \times \text{F} \times \text{plazo vigente en días}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

Adicionalmente se debe tener en cuenta lo siguiente:

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.





El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

XII. RESOLUCION CONTRACTUAL

El contrato u orden de servicio, podrá ser resuelto en concordancia al Artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, por lo que cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el Reglamento de la Ley 32069.
- g) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora y/u otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.

La resolución contractual se realiza conforme al procedimiento establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069. Asimismo, es causal de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

XIII. OBLIGACION ANTICORRUPCION

EL POSTOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o en general, cualquier beneficio o





incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL POSTOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.

Además, EL POSTOR se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XIV. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia, se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley 32069. El procedimiento conciliatorio será realizado conforme a lo regulado en el artículo 330 del Reglamento de la Ley N° 32069.

Huancarama, 12 de febrero del 2026.


MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURÍMAC
U.E. 305 EDUCACIÓN DE HUANCARAMA

Mauricia Valenzuela Chalco
ESP. EDUCACIÓN PRIMARIA

FIRMA DEL ÁREA USUARIA


MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURÍMAC
U.E. 305 EDUCACIÓN DE HUANCARAMA

Mag. Aristides Hurtado Palomino
JEFE DE ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA

V°B° DEL JEFE
INMEDIATO

